



LUNES 16 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 71
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 389

Córdoba, 16 de marzo de 2018

VISTO: el Expediente N° 0680-068040/2018 del registro de la Secretaría de Innovación y Modernización, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la implementación de un régimen normativo que reglamente la relación existente entre la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el ciudadano, respecto de la documentación requerida en los diferentes trámites administrativos correspondientes a dicha repartición.

Que en ese orden, es política de la gestión actual la simplificación y agilización de trámites en materia administrativa, con el objetivo de brindar a la población en general un mejor servicio en cuanto a la administración de la cosa pública, todo lo cual apunta a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía a través de programas que propendan a la mejora de los servicios brindados por el Estado.

Que la reglamentación propuesta desde la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, tiene por finalidad la implementación de un régimen de digitalización de la documentación que los administrados deban presentar ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas para información, estudio y análisis de trámites iniciados o a iniciarse, la cual deberá ser cargada en formato digital a través del portal oficial de dicha Dirección, mediante la Plataforma Ciudadano Digital o la que en el futuro la reemplace.

Que la medida instada es concordante con lo previsto por nuestra Constitución Provincial, por la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley N° 9401, la Ley Provincial N° 10.508 y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).

Que asimismo, la implementación del régimen de que se trata es consecuente con lo normado mediante Decreto N° 1280/2014, que dispuso la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", la cual tiene por finalidad despapelizar la Administración Pública, preservar la información, liberar espacio físico, agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y acceso a la documentación, centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales y brindar una base de datos a los fines estadísticos. Que tanto el señor Ministro de Finanzas, como el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, otorgan el Visto Bueno a lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo informado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 03/2018, lo dictaminado por Fiscalía de Estado al N° 216/2018 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 2° de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 389..... Pag. 1

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Orden de Servicio N° 1 Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 7..... Pag. 5

Resolución N° 8..... Pag. 5

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 16..... Pag. 6

Resolución N° 21..... Pag. 6

Resolución N° 24..... Pag. 7

Resolución N° 25..... Pag. 8

Resolución N° 32..... Pag. 9

Resolución N° 33..... Pag. 9

Resolución N° 37..... Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 104..... Pag. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 55..... Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 216..... Pag. 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 26..... Pag. 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 33..... Pag. 14

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 20..... Pag. 16

Resolución N° 21..... Pag. 17

Resolución N° 22..... Pag. 17

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: DOCE..... Pag. 18

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que la documentación que los ciudadanos deban presentar por ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

para su información, estudio y análisis en trámites iniciados o a iniciarse, sea suministrada en formato digital o digitalizada a través de la Página Oficial "http://www.ipj.cba.gov.ar", mediante la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", o los portales que se establezcan en el futuro. Excepcionalmente, se receptorán documentos en soporte papel, cuando existan causas que impidan su tramitación digital.

Artículo 2°.- Cuando la documentación digitalizada adjunta contenga más de una firma ológrafa, y en los casos en que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas así los disponga, dicho documento y el trámite deberán ser validados por cada persona firmante a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", o la que se establezca en el futuro. Dicho acto tendrá los efectos del reconocimiento de firma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3°.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la documentación digital o digitalizada que los ciudadanos proporcionen revestirá el carácter de Declaración Jurada a todos los efectos legales, y tendrá idéntica validez jurídica que sus equivalentes convencionales, presumiéndose cierto, íntegro y auténtico su contenido, mientras no se pruebe lo contrario.

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Orden de Servicio N° 1

Córdoba, 11 de abril de 2018.

EXPTE. N° 0521-057502/2018

VISTO: La Resolución General ERSeP N° 10 de fecha 07 de marzo de 2018 (B.O. 08/03/2018) en cuanto establece en su artículo 2° que "...las Distribuidoras del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, como agentes de percepción y/o retención de tasas municipales o comunales sobre el suministro de energía eléctrica a sus usuarios, solo podrán percibir el equivalente a lo facturado por la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público, como lo es el alumbrado y la semaforización, exclusivamente dentro de los respectivos ejidos."

Y CONSIDERANDO: Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia I. Narducci y Walter Scavino.

I.- Que la Resolución General ERSeP N° 10/2018 establece las bases para una correcta implementación de las tasas y/o contribuciones establecidas por Municipios o Comunas, que tienen incidencia sobre la facturación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

Que tratándose la misma de un regulación de alcance general, resulta necesario en esta instancia fijar pautas precisas y concretas de aplicación de los lineamientos en ella establecidos.

II.- Que en ese sentido, se han receptado diversas notas por parte de las prestadoras alcanzadas, que obran incorporadas en el EXPTE. N° 0521-057502/2018/R3, entre las que pueden mencionarse las presentaciones efectuadas por Cooperativa de Villa General Belgrano LTDA (CI N° 16369505906718), Cooperativa de Consumos Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes Ltda. (CI N° 13113805945618), Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Públicos de Colonia Tirolesa (C.I. N°

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE la obligación por parte de quien proporcione documentación de conformidad al artículo 1°, de mantener y custodiar la misma en soporte papel durante todo el tiempo que subsista la persona jurídica. La Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas podrá requerirla en cualquier momento que estimo necesario o pertinente.

Artículo 5°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a dictar las normas complementarias que fueren menester para la implementación de lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

17859705996018), Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. (CI N° 13695905974118), Cooperativa Eléctrica Mixta del Oeste y Otros Servicios Públicos Ltda. (C.I. N° 16110305939118), Cooperativa Alpacorralense de Electricidad y Servicios Públicos Ltda. (C.I. N° 18701805953118), Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito Ltda. (C.I. N° 191835059799189) y Empresa Provincial de Energía de Córdoba –EPEC– (C.I. N° 19087905975618).

Que a través de las mismas, las entidades mencionadas plantean y proponen diversos criterios de implementación de la Resolución General ERSeP N° 10. En virtud de ello, resulta justificado el dictado de la presente orden de servicio, a fines de contribuir a una adecuada puesta en marcha de lo resuelto en el artículo 2° del dispositivo en análisis.

III.- Que el esquema que se aprueba en la presente, procura dentro de un marco de razonable implementación, la definición del concepto de "uso público" de la energía eléctrica, como también el establecimiento de un mecanismo de determinación de las percepciones que resultan legítimamente aplicables.

Que la noción de "uso público" se establece con un alcance absolutamente amplio y comprensivo, teniendo en miras la realidad de los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que se considera como el método más apropiado, establecer que el porcentaje, cargo o concepto a aplicar, no podrá exceder el resultante de la relación entre facturaciones verificadas en el año anterior. De esa manera, se permitirá cubrir el facturado por la energía suministrada para el uso público a lo largo del año considerado.

Que por último, y sin perjuicio que la presente resultará de aplicación directa para todos los sujetos involucrados, se contempla la posibilidad de que, por motivos excepcionales y debidamente fundados en las particularidades de cada jurisdicción, de manera expresa se puedan fijar esquemas diferentes.

IV.- Que conforme el artículo 3° de la Resolución General ERSeP N° 01/2001, corresponderá al Directorio del ERSeP el dictado de Órdenes de Servicio, "...en los supuestos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, que sean necesarias para la implemen-

tación de Resoluciones Generales, de la Ley de su creación, o de marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, cuando dichas normas no contuvieran pautas operativas suficientes. (...)"

Voto del Dr. Facundo C. Cortés.

Viene a consideración del suscripto el expediente Nro 0521-057502/2018, en el marco del cual se pretende reglamentar a través de una "orden de servicio" determinados extremos de la Resolución General nro. 10/2018.-

En efecto, se pretende por un lado delimitar el alcance y sentido del concepto "uso público" utilizado en el artículo 2° de la citada resolución para fijar el límite de la percepción a cargo de las empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica; y por otro lado, establecer el método apropiado para determinar el quantum de lo facturado bajo aquel concepto, que, tal como lo prescribe el mencionado artículo 2° de la resolución 10/2018, constituye el límite del monto a percibir por las prestatarias.

Que, tal como se advierte de lo expuesto, la cuestión sobre la cual me debo expresar esta directa e íntimamente ligada a lo resuelto por éste Organismo Regulador en la mentada Resolución General nro 10/2018. Por ello, como primer aspecto reitero mi posición en el sentido de que éste Ente no tiene competencia para regular materia tributaria municipal, pues ello es de resorte exclusivo y excluyente del gobierno local conforme la sana y pacífica interpretación de las previsiones de los arts. 5° y 123° de la Constitución Nacional, y 186 y cc de la Constitución de la Provincia de Córdoba; de modo que partiendo de esa premisa, la decisión de seguir reglamentando la materia en cuestión, como se pretende a través de la presente, merece por mi parte la misma crítica en orden a su franca oposición al marco legal aplicable.

Que sin perjuicio de lo dicho, me permito advertir tres cuestiones:

a)el criterio expuesto para determinar el alcance del concepto "uso público", en forma amplia y comprensiva, conforme lo expresa el voto de la mayoría, constituye un claro y expreso reconocimiento de que la limitación de la percepción de las tasas municipales al consumo de energía del alumbrado público y semaforización, tal era el alcance y sentido que se le había dado al concepto de "uso público" según el referido artículo 2° de la Resolución General nro 10/2018, ponía en riesgo la correcta prestación de servicios públicos esenciales como los vinculados con la salud y educación; que ahora se pretende evitar.

b)El método previsto para cuantificar el consumo de energía para uso público, que conforme se dispuso en la resolución general mencionada constituye el límite de la percepción de la tasa municipal por alumbrado público y semaforización, confirma decisión de éste organismo de desnaturalizar la tasa municipal en cuestión, modificando su estructura legal en manifiesta violación al principio de legalidad tributaria, en particular en la determinación de la base imponible de la tasa y en el criterio de distribución de la carga del costo del servicio público. En estos términos, cabe preguntarse si lo que percibirán las prestatarias será efectivamente el tributo que legisló cada municipio.-

c)La previsión del artículo 3° de la presente, configura una contradicción con la propia resolución general 10° que se intenta reglamentar, toda vez que ahora se pretende establecer como límite de la percepción el equivalente al 10% de la facturación de la energía suministrada a cada usua-

rio, mientras que en la Resolución General referida se estableció como tope de la percepción el equivalente a lo facturado por la energía estricta y consumida para el uso público. En otros términos, en el caso no se está reglamentando una resolución general, sino que se está modificando, lo cual resulta ilegal a tenor de la distinta jerarquía de ambas disposiciones y del fundamento legal alegado para el dictado de cada una de ellas.

En definitiva, además de adolecer de los vicios reseñados precedentemente, reitero que la materia objeto reglamentación que se pretende aprobar a través de la presente esta alcanzada por la misma incompetencia que esgrimí en ocasión de la dictarse la resolución general 10/2018, y por lo tanto de la nulidad que de ello se deriva.

Así voto

Voto de la Dra. María F. Leiva.

Viene a consideración de esta Vocalía la orden de servicio referida a la Resolución General ERSeP N° 10 de fecha 07 de marzo de 2018 (B.O. 08/03/2018) en cuanto establece en su artículo 2° que "...las Distribuidoras del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, como agentes de percepción y/o retención de tasas municipales o comunales sobre el suministro de energía eléctrica a sus usuarios, solo podrán percibir el equivalente a lo facturado por la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público, como lo es el alumbrado y la semaforización, exclusivamente dentro de los respectivos ejidos."

Que la resolución supra mencionada tenía como objetivo otorgar mayor claridad y simplicidad al usuario respecto a lo efectivamente consumido en concepto de energía eléctrica y evitar como en el caso de las cooperativas se incluyan en la facturación rubros ajenos a este servicio. Que siendo las prestatarias del servicio eléctrico agentes de percepción y/o retención de tasas municipales o comunales destinadas al financiamiento de este servicio, se dispuso por la resolución mencionada en su artículo 2: "...las Distribuidoras del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, como agentes de percepción y/o retención de tasas municipales o comunales sobre el suministro de energía eléctrica a sus usuarios, solo podrán percibir el equivalente a lo facturado por la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público, como lo es el alumbrado y la semaforización, exclusivamente dentro de los respectivos ejidos."

Que a la fecha subsiste en esta provincia y de manera institucional la Mesa Provincia- Municipio, en consecuencia pretender aclarar desde este organismo por una orden de servicio, que debe entenderse o incluirse bajo el concepto de uso público, implica un exceso en las atribuciones de este Ente, entendiéndose que esta clasificación de uso público debería realizarse de manera conjunta con los municipios y comunas a los fines de que sean estos los que provean a la provincia y/o prestadores de servicio eléctrico, el detalle de que bienes son considerados como de uso público municipal y/o comunal, para una justa percepción de lo efectivamente consumido por estos bienes, en concepto de energía eléctrica. Además la enumeración está redactada en manera taxativa y no en forma enunciativa.

Qué asimismo, el mecanismo que se pretende utilizar para la distribución entre los usuarios de la energía estricta y efectivamente consumida por bienes de uso público, resulta ajeno a la realidad de cada una de las

zonas beneficiadas con alguno de esos bienes consumidores de energía eléctrica que ellos deben abonar, resultando de difícil determinación lo efectivamente consumido.

Que además en el artículo 3 de esta orden de servicio se pone un tope en el porcentaje de percepción por parte de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica modificando de esta manera el artículo 2 de la Resolución General N° 10 del ERSeP. Que en muchos casos el consumo de energía eléctrica de los bienes de uso público supera el tope que se pretende implementar.

Que además no debemos olvidar el excesivo valor que hoy tiene para el usuario el costo de la energía en Córdoba reiterando lo manifestado en otras oportunidades respecto a que durante los años de existencia de subsidios Nacionales, la Epec nunca dejó de solicitar aumentos, los cuales siempre fueron superiores al proceso inflacionario, lo que ha generado que el costo Córdoba sea sumamente exorbitante con las consecuencias desfavorables no sólo para el usuario sino para la economía de esta provincia en desventaja de otras del resto del país ya que evita el desarrollo al perjudicar la instalación de Pymes y/u otros emprendimientos comerciales e industriales .

Que en consecuencia a lo expresado y entendiendo que existe un órgano institucional al que en reiteradas oportunidades recurre la provincia como la Mesa Provincia- Municipio es que mi voto es contrario a ésta orden de servicio.

Así voto.

Por lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano –, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez, Alicia I. Narducci y Walter Scavino)

ORDENA:

Artículo 1°: ESTABLECER que, dentro de la jurisdicción municipal o comunal correspondiente, las Prestatarias podrán incluir bajo el concepto de "uso público", los destinos de la energía eléctrica que a continuación se detallan:

1. Alumbrado público de calles, avenidas y puentes, incluidos parques, paseos, plazas, plazoletas, monumentos, fuentes ornamentales y todo otro de similares características.
2. Sistemas de semaforización y/o señalización vial y peatonal.
3. Dependencias municipales o comunales, incluidas las de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.
4. Centros Vecinales debidamente reconocidos.
5. Comedores, Hogares de Día, Geriátricos y demás establecimientos afines, siempre que sean gestionados directamente por la Municipalidad o Comuna.
6. Escuelas, guarderías, jardines maternos y demás establecimientos educativos, siempre que sean gestionados directamente por la Municipalidad o Comuna.
7. Dispensarios, Hospitales y demás establecimientos de salud, siempre que sean gestionados directamente por la Municipalidad o Comuna.

8. Polideportivos, playones municipales, cines, museos y teatros, siempre que sean gestionados directamente por la Municipalidad o Comuna.

9. Sistemas asociados al funcionamiento de desagües y plantas de tratamiento de efluentes, siempre que sean gestionados directamente por la Municipalidad o Comuna.

Artículo 2°: ESTABLECER que a los fines de la determinación del "equivalente a lo facturado por la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público", según el modo de aplicación en cada jurisdicción municipal o comunal, las Prestatarias deberán atenerse al siguiente mecanismo:

1. El porcentaje máximo a percibir en la factura del servicio eléctrico deberá determinarse anualmente como la relación entre el monto facturado por la energía suministrada para "uso público", por un lado, y por el otro, el monto facturado por la energía suministrada para los servicios gravados por aquel, en ambos casos tomando como referencia el año finalizado tres (3) meses antes de la fecha de cálculo.
2. Cuando el monto a percibir en la factura del servicio eléctrico no se encuentre fijado como porcentaje de la misma, la percepción no podrá superar el importe que resultare de aplicar el procedimiento definido en el punto anterior.
3. La percepción determinada resultará de aplicación a la facturación que la Prestataria emita a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de cálculo y durante la totalidad del siguiente año.
4. El cálculo inicial, conforme al método establecido, deberá ser realizado por la Prestadora dentro de los veinte (20) días contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: ESTABLECER que la percepción por el equivalente a lo facturado por la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público, calculada según lo previsto en el artículo anterior, no podrá gravar más allá del diez por ciento (10%) de la facturación por la energía suministrada a cada usuario, salvo que el valor definido por el Municipio o Comuna correspondiente implicare un porcentaje menor. Excepcionalmente, cuando existan autorizaciones expresamente otorgadas con un límite superior, este último resultará de aplicación, sin perjuicio de que la determinación de la percepción deberá realizarse de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4°: ESTABLECER que los alcances definidos en la presente serán de aplicación directa y operativa –sin necesidad de previa intervención del ERSeP– para todas las Prestadoras de la Provincia de Córdoba. Excepcionalmente, previo solicitud de la Prestadora y/o Municipio o Comuna interesadas, el ERSeP podrá autorizar de manera expresa un esquema y/o período de aplicación diferente, cuando las particularidades de la jurisdicción de que se trate o la existencia de circunstancias extraordinarias así lo justifiquen.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL, MARÍA FERNANDA LEIVA, VOCAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 7**

Córdoba, 09 de marzo de 2018

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Resolución N° 36/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento se delegó a la Subsecretaría de Administración y a esta Direc-

ción General de Administración indistintamente, la facultad de autorizar dichas modificaciones, conforme a las previsiones del Decreto N° 1966/09 desde el 02 de enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de Enero de 2018, que como Anexo Único compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARÍA SOLEDAD USIN, DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN MIN. DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29841.pdf>

Resolución N° 8

Córdoba, 12 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Resolución N° 36/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento se delegó a la Subsecretaría de Administración y a esta Dirección General de Administración indistintamente, la facultad de autorizar dichas modificaciones, conforme a las previsiones del Decreto N° 1966/09 desde el 02 de enero de 2018 hasta el 31

de Diciembre de 2018.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de Febrero de 2018, que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARÍA SOLEDAD USIN DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN MIN. DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29842.pdf>

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**Resolución N° 16**

Cordoba, 31 de enero de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-342846/2017, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la "ADQUISICIÓN DE NUTROTERÁPICOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente de esta Cartera Ministerial, para cubrir un período de doce (12) meses a partir de su efectiva adjudicación.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Secretaría de Servicios Asistenciales de esta Cartera, fundado en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000231 de fecha 29 de Noviembre de 2017, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I y II, junto con el detalle de los ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación, con detalle de las ofertas recibidas de parte del único oferente participante y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que no se recibieron ofertas por el Renglón Nro. 4, debiendo el mismo ser declarado como desierto.

Que respecto de las propuestas presentadas, obra el V° B° Técnico del Área Autorizaciones y Logística de Insumos Hospitalarios dependiente de la Secretaría de Servicios Asistenciales al proveedor Leonardo Staricco Muller y a las especialidades medicinales, con excepción de lo ofertado para el Reglón Nro. 2. Con respecto al Renglón Nro. 1, no se otorga Visto Bueno al producto Peptisor pack x 1L.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que la documentación presentada por el oferente lo fue en tiempo y forma previsto por Ley, y que los precios ofertados se corresponden con valores de mercado.

Que se adjunta Documento Contable Nro. 2018/000181 por el importe total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$964.702,80), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Resolución N° 21

Córdoba, 02 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-341518/2017, en el cual se impulsa mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la adquisición de "SISTEMAS DE DIGITALIZACIÓN" con destino al Hospital "Dr. Abel Ayerza" de

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 20/2018,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE NUTROTERÁPICOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente de esta Cartera Ministerial, para cubrir un período de doce (12) meses a partir de su efectiva adjudicación, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000231 de fecha 29 de Noviembre de 2017.

2°.- DECLÁRASE DESIERTO el Renglón Nro. 4 de la presente Subasta Electrónica Inversa, por no haberse presentado ofertas para el mismo.

3°.- DECLÁRANSE FRACASADOS los Renglones Nros. 1 y 2 de la presente Subasta Electrónica Inversa, por no haber obtenido los correspondientes Vistos Buenos Técnicos las ofertas presentadas para los mismos.

4°.- ADJUDÍCASE al oferente Leonardo Staricco Muller CUIT Nro. 20-22373317-5 a partir de la notificación de la Orden de Compra según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

5°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$964.702,80), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – "Medicamentos" - del P.V.

6°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29820.pdf>

Marcos Juárez, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de adquisición de que se trata impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a requerimiento del Director del mencionado nosocomio.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el

portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 2017/000207 junto con los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos I, II y III, y el detalle a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y constancia de notificación a las firmas Agimed S.R.L., Laboratorios Farkim S.R.L. y Fissore S.A., junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que a fs. 100, el Área de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de Infraestructura emplaza al oferente Agimed S.R.L. para que ratifique o rectifique los ítems detallados en la notificación; por lo que a fs. 101/138 el proponente incorpora documentación en respuesta de la solicitud realizada.

Que a fs. 139, obra Visto Bueno Técnico otorgado por parte del Área de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de Infraestructura, donde se informa que la oferta presentada por la firma Agimed S.R.L., cumple con los requisitos técnicos establecidos en pliegos.

Que consta autorización emanada de la Dirección del Hospital "Dr. Abel Ayerza" de Marcos Juárez, para la utilización de fondos propios a Recupero de Gasto pertenecientes al mismo en la presente subasta.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado y que la documentación fue presentada dentro de los plazos previstos por ley.

Que se incorpora la certificación del Área de Tesorería por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$1.199.000,00), razón por la cual se incorpora Documento Contable Nro. 2018/000075, todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086, dando cuenta que existen fondos para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento

instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 61/2018,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la adquisición de "SISTEMAS DE DIGITALIZACIÓN" con destino al Hospital "Dr. Abel Ayerza" de Marcos Juárez, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 2017/000207, previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a la firma según detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$1.199.000,00) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 – Equipos Sanitarios y de Laboratorio – del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29834.pdf>

Resolución N° 24

Cordoba, 09 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-342290/2017, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO – ECÓGRAFO PORTÁTIL" con destino al Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo" dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección del citado nosocomio, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, señalando que se autoriza para su adquisición el uso de fondos propios correspondientes a Recupero del Gasto Hospitalario.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000221 de fecha 22 de Noviembre de 2017, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I y II, junto con el detalle del ítem a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación, con detalle de las ofertas recibidas de parte de los oferentes participantes y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que respecto de la propuesta presentada y ubicada en primer lugar en el Acta de Prelación correspondiente a Agimed S.R.L. obra el V° B° Técnico del Área de Ingeniería Biomédica, junto con similar conformidad expresada por la Dirección General de Infraestructura.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que la documentación presentada por el oferente lo fue en tiempo y forma previsto por Ley, y que los precios ofertados se corresponden con valores de mercado.

Que se adjunta certificación expedida por la Jefatura de Área Tesorería, la cual da cuenta de la existencia de fondos requeridos bajo el programa denominado Recupero del Gasto Hospitalario, expidiéndose en su con-

secuencia Documento Contable Nro. 2018/000082 por el importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$175.120,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 64/2018,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO – ECÓGRAFO PORTÁTIL" con destino al Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo" dependiente de esta Cartera Ministerial a partir de su efectiva adjudicación, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000221 de fecha 22 de Noviembre de 2017, y en

su consecuencia ADJUDÍCASE al oferente según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$175.120,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 – "Equipos Sanitarios y de Laboratorio" - del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29821.pdf>

Resolución N° 25

Córdoba, 09 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-341822/2017 mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsas Abreviadas cuyo objeto está dado por la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO - OTOEMISOR" con destino al Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de esta Cartera.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección del citado Nosocomio impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web de Compras Públicas, junto con Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de un único oferente, Widex Argentina S.A.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada y de los requisitos formales, luciendo agregado Informe a fs. 57 del Área de Ingeniería Biomédica, la cual le confiere Visto Bueno Técnico a la propuesta recibida, destacando que los importes de la misma se ajustan a valores corrientes de mercado, expresando similar conformidad técnica la Lic. en Fonoaudiología Mariela Conti.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones manifiesta también, en consonancia con lo señalado supra, que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado, y que la documentación fue presentada en tiempo y forma.

Que se acompaña certificación de la Jefatura de Área Tesorería, la cual da cuenta de la existencia de fondos correspondientes al Programa Recupero del Gasto Hospitalario para afrontar la erogación instada, incorporándose en consecuencia documento Contable Nro. 2018/000085 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$499.000,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento

instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y el artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 70/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO - OTOEMISOR" con destino al Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo" dependiente de esta Cartera por el procedimiento de Compulsas Abreviadas, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra, al oferente Widex Argentina S.A. CUIT Nro. 30-70720681-7 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$499.000,00) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 - "Equipos Sanitarios y de Laboratorio" - del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 32

Córdoba, 14 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-340456/2017, en el cual se impulsa mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la adquisición de "TELEVISORES" con destino a la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de adquisición de que se trata impulsado por el Sr. Subsecretario de Prevención de las Adicciones de esta Cartera.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Nro. 205/2017, junto con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares, Anexo y el detalle a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas; y constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que a fojas 32 se agrega Visto Bueno Técnico otorgado por el Sr. Subsecretario de Prevención de las Adicciones en donde se establece que la oferta presentada por Mónica Liliana Giannoboli, la cual cumple con los requisitos con los requisitos técnicos exigidos.

Que obra Documento Contable Nro. 2018/000140, por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$494.670,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas prece-

dentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 71/18,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la adquisición de "TELEVISORES" con destino a la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 2017/000205, previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a la firma según detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$494.670,00) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 681-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 04 –Equipos Educativos y Recreativos del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29833.pdf>

Resolución N° 33

Córdoba, 15 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-340926/2017 mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación de "REPARACIONES VARIAS" con destino al Banco Multitejidos dependiente de esta Cartera.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Infraestructura impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Presupuesto Oficial y Condiciones de Contratación con sus anexos 1 a 4; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web de Compras Públicas, junto con Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de dos (2) oferentes: Soluciones y Servicios S.R.L. y María José López Lozano.

Que se acompaña análisis de las ofertas presentadas y análisis de los requisitos formales, luciendo agregado Informe a fs. 69 de la Dirección General de Infraestructura, la cual luego de destacar que ambos proponentes cumplimentan con los requisitos fijados en la Compulsa, le confiere Visto Bueno Técnico a la propuesta de Soluciones y Servicios S.R.L. por ajustarse a las características de lo solicitado, cumpliendo con los requisitos establecido en el llamado, y presentar un precio conveniente que se ajusta a valores de mercado.

Que se acompaña documento Contable Nro. 2018/000130 por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$97.203,35), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada

Ley y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 78/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZANSE las "REPARACIONES VARIAS" con destino al Banco Multitejidos" dependiente de esta Cartera por el procedimiento de Compulsa Abreviada, y en su consecuencia ADJÚDÍCASE a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra, a los oferentes conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CEN-

TAVOS (\$97.203,35), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01 – "Mantenimiento y reparación de Inmuebles" – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29830.pdf>

Resolución N° 37

Córdoba, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0425-341017/2017, mediante el cual se impulsa, por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la contratación de la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL" con destino al Hospital Rawson dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección General de Infraestructura, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000239 de fecha 01 de Diciembre de 2017, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Planos, y Anexos I a II.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas de parte de los oferentes cotizantes, y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que en relación a las ofertas presentadas, se agrega a fs. 79 informe del Área de Mantenimiento de Equipamiento Sanitario de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura y de la Dirección General de Infraestructura, el cual recomienda hacer uso de la propuesta de quien obtuviera el primer lugar en el Acta de Prelación, esto es Tecas Termomecánica S.A., por entender que dicho proponente posee capacidad para dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas; luciendo a fs. 80 actuación de la Dirección General de Infraestructura por la cual le confiere Visto Bueno Técnico a la referida oferta por ajustarse a las características de los solicitado, cumplir con los requisitos establecidos en el llamado, presentando además un precio conveniente que se ajusta a los valores de mercado. Que se agrega Documento Contable Nro. 2018/000071 por el importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$2.457.200,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art.

80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 146/2018,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación de la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL" con destino al Hospital Rawson dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000239 de fecha 01 de Diciembre de 2017, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155, y en su consecuencia ADJÚDÍCASE al oferente a partir de la notificación de la Orden de Compra según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$2.457.200,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 08 - "Equipos de Confort" - del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29828.pdf>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 104**

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 y 21 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 – T.O. 2015 y sus modificatorias) y lo dispuesto por el Decreto N° 396/18.

Y CONSIDERANDO: Que, atento la necesidad de agilizar el procedimiento tendiente a la devolución de los importes de las Tasas Retributivas de Servicios por pago indebido, correspondientes a servicios prestados por la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas dependiente del Ministerio de Finanzas, resulta oportuno designar a la Directora General, Ab. Not. Verónica Gabriela Sanz, para cumplir funciones específicas a los fines de determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan.

Por ello, y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias y lo dispuesto por el Decreto N° 396/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DESIGNAR a la Sra. Directora General de Inspección de Sociedades Jurídicas, Ab. Not. Verónica Gabriela SANZ, M.I. N° 26.453.390, como Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en el segundo párrafo del Artículo 300 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias.

Artículo 2° La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a quienes corresponda y Archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 55**

Córdoba, 02 de mayo de 2018

Expediente N° 0047-015695/2011/R15.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 485/2017, rectificadora por su similar N° 717/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Decima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de noviembre de 2011, febrero, julio y noviembre de 2012, junio y septiembre de 2013, enero, marzo, mayo, agosto y diciembre de 2014, junio y octubre de 2015, febrero, mayo y septiembre de 2016 y febrero y mayo de 2017, y su Acta Rectificatoria por los TRABAJOS MODIFICATORIOS adjudicados por Resolución Ministerial N° 472/2016 faltantes de ejecutar en la Obra: "Nueva Instalación Sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Córdoba – Departamento Capital", suscriptas con fechas 31 de agosto de 2017 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, entre el señor Director de Jurisdicción de Obras Licitaciones y Contrataciones de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 1869 de fecha 31 de octubre de 2011 se adjudicó la obra principal a la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO y posteriormente por Resolución Ministerial N° 472 de fecha 29 de diciembre de 2016 se adjudicaron a la citada empresa, los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra de referencia, suscribiéndose la correspondiente

Adenda de Contrato con fecha 8 de marzo de 2017 y el acta de replanteo de los trabajos de fecha 2 de mayo de 2017.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 322/2017 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 27 de junio de 2017.

Que por Resolución N° 355/2017 del entonces Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se aprobó el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Decima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de noviembre de 2011, febrero, julio y noviembre de 2012, junio y septiembre de 2013, enero, marzo, mayo, agosto y diciembre de 2014, junio y octubre de 2015, febrero, mayo y septiembre de 2016 y febrero y mayo de 2017.

Que posteriormente, la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura produce nuevo informe rectificando los cálculos oportunamente efectuados, atento a que se ha producido un error en los índices, de lo que surge el importe a reconocer y el nuevo monto del contrato.

Que asimismo, expresa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos modificatorios de la obra principal del 7,32%, 8,76%, 7,81%, 7,54%, 7,99%, 8,44%, 7,36%, 8,23%, 8,64%, 7,98%, 7,16%, 10,96%, 9,39%, 9,16%, 10,47%, 7,18%, 7,69% y 7,86%, correspondientes a los meses de noviembre de 2011, febrero, julio y noviembre de 2012, junio y septiembre de 2013, enero, marzo, mayo, agosto y diciembre de 2014, junio y octubre de 2015, febrero, mayo y septiembre de 2016 y febrero y mayo de 2017, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 188.826,21, importe resultante de aplicar al monto contractual base de los ítems a reajuste faltantes de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de obra al mes de mayo de 2017 a la suma de \$ 262.346,33.

Que conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento a la vigencia de la Ley N° 10.411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000064, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia fue adecuado por Resolución Ministerial N° 129/2017, mediante la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por la Ley N° 10.411, en el artículo 215 – Inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y Reglamentado por Decreto N° 1205/2015.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio y su Acta Rectificatoria por reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de noviembre de 2011, febrero, julio y noviembre de 2012, junio y septiembre de 2013, enero, marzo, mayo, agosto y diciembre de 2014, junio y octubre de 2015, febrero, mayo y septiembre de 2016 y febrero y mayo de 2017, que incluyen la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 47/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio de los valores vigentes de contrato, y la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4 - incisos a) y b) y 6 del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y Reglamentado por Decreto N° 1205/2015.

Que por lo expresado, el Departamento Jurídico de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la Resolución N° 355 de fecha 10 de noviembre de 2017 –atento las razones esgrimidas por la Sección Costos de la Secretaría de Arquitectura, obrantes en autos y apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio y su Acta Rectificatoria por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia, autorice la inversión correspondiente por un importe de \$ 188.826,21 y apruebe la readecuación del monto del contrato de los trabajos modificatorios, que incluye la exención incorporada por la Ley N° 10.411 en el artículo 215 y sus modificatorias, en la suma de \$ 263.529,38, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y por Departamento Jurídico de este Ministerio con los Nros. 434/2017 y 47/2018, respectivamente y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 355 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 10 de noviembre de 2017, por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de noviembre de 2011, febrero, julio y noviembre de 2012, junio y septiembre de 2013, enero, marzo, mayo, agosto y diciembre de 2014, junio y octubre de 2015, febrero, mayo y septiembre de 2016 y febrero y mayo de 2017.

Artículo 2°.- APRUEBANSE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de noviembre de 2011, febrero, julio y noviembre de 2012, junio y septiembre de 2013, enero, marzo, mayo, agosto y diciembre de 2014, junio y octubre de 2015, febrero, mayo y septiembre de 2016 y febrero y mayo de 2017 y su Acta Rectificatoria, de los TRABAJOS MODIFICATORIOS faltantes de ejecutar en la Obra: "Nueva Instalación Sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiséis con Veintiún Centavos (\$ 188.826,21), suscriptas con fechas 31 de agosto de 2017 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, entre el señor Director de Jurisdicción de Obras Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo Roberto SANCHEZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexos I y II, compuestos de cinco (5) y veintidós (22) fojas respectivamente, se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos

Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiséis con Veintiún Centavos (\$ 188.826,21), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000064, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y Decreto reglamentario N° 1205/2015, en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Treinta y Tres Centavos (\$ 262.346,33) conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo III compuesto de una (1) foja, se

acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29891-1.pdf>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 216

Córdoba, 16 marzo de 2018

VISTO: La Nota N° DDPE01-241372050-514 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la nota presentada por la señora Coordinadora de la Biblioteca Provincial de Maestros, por la que solicita la incorporación de la Biblioteca Pedagógica de Luque "JOSÉ MARCOS ALLADIO" a la Resolución Ministerial N° 162/09.

Que por el art. 2° de dicho instrumento legal, se establece que las bibliotecas pertenecientes a la Red Provincial de Bibliotecas Pedagógicas que se detallan en el Anexo I a dicha resolución, dependen de la Subsecretaría de Promoción e Igualdad y Calidad Educativa, y sean coordinadas por la Biblioteca Cabecera -Biblioteca Provincial de Maestros- de Capital.

Que con posterioridad al dictado de la mencionada resolución, -el día 17

de marzo de 2014- se creó la Biblioteca Pedagógica de Luque "JOSÉ MARCOS ALLADIO", motivo por el cual se solicita su incorporación a la Red Provincial de Bibliotecas Pedagógicas.

Que el acto administrativo cuya ampliación se procura, fue dictado conforme a los antecedentes aportados al efecto, no obstante lo cual procede en esta instancia acceder a lo solicitado, toda vez que el mismo debe adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que lo hace idóneo.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3045/17 y lo aconsejado a fs. 28 por la Dirección General de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- AMPLIAR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 162/09, incorporando al mismo la Biblioteca Pedagógica de Luque "JOSÉ MARCOS ALLADIO".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 26

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO: La Resolución N° 0023 de fecha 11 de abril de 2018 mediante la que se declara la vacancia de TREINTA Y CUATRO (34) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1°, 2° y 3° declarados desiertos por Resolución N° 0019/18 de la 1ra. y 5ta. Región Escolar, VEINTIDÓS (22) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría pertenecientes a la 1ra. Región Escolar, y DOCE (12) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra. y 2da. Categoría pertenecientes a la 5ta. Región Escolar Y DOCE (12) cargos de Directores de 1ra. y 2da. Categoría para PRIMERA CONVOCATORIA correspondientes a la 1ra. y 5ta. Región Escolar; TRES (3) cargos de Directores de 1ra. y 2da. Categoría correspondientes a la 1ra. Región Escolar; y NUEVE (9) cargos de Di-

rectores de 1ra. y 2da. Categoría correspondientes a la 5ta. Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los mismos; y

CONSIDERANDO: que corresponde excluir del anexo I de la Resolución mencionada los TRES (3) cargos vacantes que se mencionan en la nómina adjunta a esta Resolución y que consta de (UNA) foja, en razón de que los mismos fueron incluidos erróneamente en ese listado y se encuentran cubiertos;

por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: EXCLUIR del Anexo I "VACANTES A CUBRIR EN PRIMERA CONVOCATORIA CONCURSO DIRECTORES DE NIVEL INICIAL – PRI-

MERA Y QUINTA REGIÓN ESCOLAR" de la Resolución N° 0023 de fecha 11 de abril de 2018, emanada de esta Dirección General, los cargos vacantes de Directores de 1ra. categoría que se mencionan en la nómina adjunta a esta Resolución y que consta de (UNA) foja, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 33

Córdoba, 10 de abril de 2018

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N°00032/18 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Primera y Quinta Región Escolar; y

CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores de Primera Categoría y Vice-directores de Nivel Primario dependiente de esta Dirección General de Educación Primaria, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.-

vigente a la Junta de Calificación y Clasificación, a las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos de Educación Inicial, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: Edith Teresa Flores, Directora Gral. de Educación Inicial Ministerio de Educación

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29886.pdf>

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ra.ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2da.ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I. -Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno. -Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursará.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá

contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
- 4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).

Momento Tres.-Entrevista:

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

- 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
- 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
- 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
- 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos

Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos

Si la carrera posee DOS(2) años de duración 3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos

Actualización otras Instituciones 2,00 puntos

Especialización 3,00 puntos

Diplomatura Superior 4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones 3,00 puntos

Maestrías 4,00 puntos

Doctorados 5,00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 puntos

Expositor 0,50 puntos

Del mismo Nivel

Asistente 0,50 puntos

Expositor 0,70 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso aprobado 1,50 puntos

2.- Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado 1,00 puntos

Concurso aprobado 0,50 puntos

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO

Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos

2.- Otros Niveles 1,00 puntos

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

• Antigüedad en el cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.

1. -Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

1.3. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción

mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:

2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos.

2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos.

3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. Provincia de Córdoba:

3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 puntos.

•Antigüedad en el cargo de Vice-Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursará.

1.1. Vice- Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:

2.3. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos.

2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses :0,25 puntos.

3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:

3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 puntos.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.

H) CONCEPTO DIRECTIVO

Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L.

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>
FDO: STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 20

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO:

El expediente N° 0279-010384/2017, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita el llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2018 (FONTEC 2018)";

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 17/2018 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su artículo segundo, se prorrogó hasta el día 30 de abril de 2018 a las 12 horas el llamado a Concurso Público para la presentación de Proyectos que respondan a alguna de las tipologías establecidas para el Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2018 (FONTEC 2018)";

Que la Dirección Innovación Científica y Tecnológica de esta cartera informa que la fecha de cierre de la convocatoria establecida por el precitado instrumento legal, coincide con el día no laborable con fines turísticos dispuesto mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 923/2017, sugiriendo se prorrogue el mencionado cierre

hasta el día 2 de mayo del 2018, día hábil inmediatamente posterior.

Que las mencionadas circunstancias hacen necesario disponer la prórroga del cierre de la convocatoria del programa que se trata de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Innovación Científica y Tecnológica.

Por todo ello, lo dispuesto en el Decreto N° 2118/2017 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 25/2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- PRORRÓGASE hasta el día 2 de mayo del 2018 a las 12 hs. el llamado a Concurso Público para la presentación de Proyectos que respondan a alguna de las tipologías establecidas para el Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2018 (FONTEC 2018)"; dejando sin efecto la fecha y hora de cierre dispuesta en el artículo segundo de la Resolución N° 17/2018.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 21

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010647/2018, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO: Que la Directora de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, con el visto bueno de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología, propicia la implementación del Programa denominado "Alfabetización Tecnológica".

Que se ha agregado en el expediente de referencia las bases del programa aludido, del cual se extraen los fundamentos, metodología, objetivos, contenidos, destinatarios, formas de participación y cronograma de actividades del mismo.

Que el programa cuya implementación se propicia tiene por objeto generar espacios de encuentros donde los niños y jóvenes se puedan acercar al uso e incorporación de la robótica a través de distintos desafíos que les permitan investigar y desarrollar el aprendizaje por descubrimiento, fomentando, a partir de la propuesta de resolución de problemas, el desarrollo procesos cognitivos lógicos fundamentales y, de tal manera, contribuir al conocimiento de las aplicaciones de la tecnología en la vida cotidiana.

Que resulta pertinente y oportuno la implementación del referido Programa por estar en concordancia con los lineamientos estratégicos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología y encuadrar dentro de las competencias asignadas a esta Jurisdicción.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 23/2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZASE la implementación del Programa denominado "Alfabetización Tecnológica" dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, de conformidad a las bases programáticas las que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29865.pdf>

Resolución N° 22

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010652/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación de las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, como así también el llamado a Concurso Público de la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018".

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 127/2018 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018", con el objetivo de promover la generación de nuevos conocimientos científicos tecnológicos en el ámbito de la Provincia de Córdoba mediante la adjudicación de subsidios como resultado de las evaluaciones que se formulen a las postulaciones efectuadas en el marco del mismo.

Que por el citado instrumento legal se facultó a esta cartera ministerial a otorgar aportes no reembolsables, por la suma total de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000,00), como así también a llevar a cabo las realizaciones de las convocatorias que fueran menester en el marco del programa citado.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación de la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)"; las que en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las bases y formulario agregados y, asimismo, efectuar el llamado a Concurso

Público para la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018".

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 24/2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBANSE Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, de la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018"; los que como Anexo I y II compuestos de ocho (8) y siete (7) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- LLÁMASE a Concurso Público a partir del 16 de abril de 2018 a las 08:00 horas, y hasta el 21 de mayo de 2018 a las 12:00 horas, para la postulación de proyectos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018"; en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29875.pdf>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: DOCE. En la ciudad de Córdoba a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Juan Manuel UGARTE y Maximiliano GARCÍA y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	ECHENIQUE ESTEVE	Gustavo José	D.N.I.	22.224.571	83,20
2	ANTINORI ASIS	Dora Analía	D.N.I.	24.108.461	83,04
3	MOYANO CENTENO	Facundo	D.N.I.	21.900.884	76,20
4	FONZALIDA FIGUEROA	Rita Inés del Milagro	D.N.I.	20.261.376	75,38
5	ALBA	Luciana Natalia	D.N.I.	25.471.236	74,64
6	COMPANYS	Juliana Erica	D.N.I.	25.456.922	71,35

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 27 de abril de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 147351 - s/c - 16/04/2018 - BOE